

ALCANCE AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 13 DE 2020

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

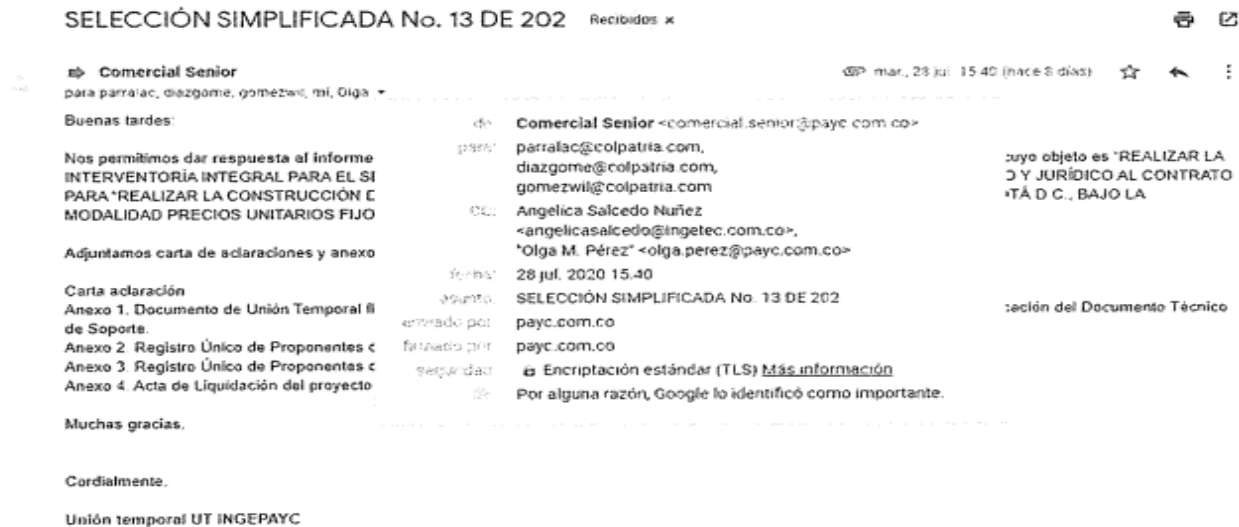
BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2020
Fecha de publicación: 11 de agosto de 2020

ALCANCE AL INFORME FINAL DE EVALUACION

A través del presente, nos permitimos dar alcance al Informe Final de evaluación del proceso de **SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 13 DE 2020**, cuyo objeto es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**, publicado el 5 de agosto de 2020, en referencia a la observación presentada por la **UNION TEMPORAL INGEPAYC**, en los siguientes términos:

El día 5 de agosto de 2020, el postulante **UNION TEMPORAL INGEPAYC**, mediante correo electrónico manifestó lo siguiente:

Después de revisar el informe de Evaluación Final, hemos observado que no se tuvo en cuenta nuestro correo enviado el pasado 28 de julio de 2020 a las 15:40 horas, donde damos respuesta a las solicitudes de aclaración del Informe Preliminar de Evaluación y cuyo pantallazo presentamos a continuación:



El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó el escalamiento con el equipo de tecnología de la Fiduciaria encontrado que en efecto el postulante envió la información la cual fue rechazada debido a *“baja reputación del servidor de origen, la herramienta hace estos bloqueos de manera automática para proteger la red del Banco”* como a continuación se puede observar:

(...)

Connection Details	
28 Jul 2020 15:40:24 (GMT -05:00)	Incoming connection (ICID 15087441) has sender_group: BLACKLIST, sender_ip: 173.236.7.100 and sbrs: -2.7
28 Jul 2020 15:40:24 (GMT -05:00)	Protocol SMTP interface Outside (IP) on incoming connection (ICID 15087441) from sender IP 173.236.7.100. Reverse DNS host vps.payc.com.co verified yes.
28 Jul 2020 15:40:24 (GMT -05:00)	(ICID 15087441) REJECT sender group BLACKLIST match sbrs[-2.7] SBRS -2.7 sender IP 173.236.7.100 country United States

En estas condiciones es claro que la información fue enviada y que el rechazo del correo se debió a una respuesta del sistema por contenido potencialmente peligroso del correo electrónico enviado por el postulante.

Revisada la situación al interior del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se considera que debe admitirse la presentación de la documentación aportada por el postulante **UNION TEMPORAL INGEPAYC**, pues no puede atribuirse el rechazo del sistema al postulante que como se anota envió en debida forma la documentación dentro del término establecido.

Por lo anterior **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como Representante, Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, presenta la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero de la postulación presentada por la **UNION TEMPORAL INGEPAYC** y el consolidado final de evaluación en los siguientes términos:

POSTULANTE: UNION TEMPORAL INGEPAYC

De acuerdo con el Informe inicial de evaluación publicado el pasado veintiuno (21) de julio de 2020 verificados los requisitos de carácter jurídico contenidos en el Documento Técnico de Soporte dispuestos en el numeral 2.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO, para verificar la capacidad jurídica del postulante se dispuso que el postulante debía subsanar y aportar la siguiente documentación:

1. DOCUMENTO QUE CONFORMA LA UNION TEMPORAL

Se aporta documento que conforma la Unión temporal, sin embargo el mismo no contiene la firma de todos los integrantes y el mismo presenta espacios sin firmas tal como se evidencia en la imagen.



Así mismo, se solicitó subsanar la duración de la Unión temporal así.

2. DURACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

La duración que contiene el documento que conforma la Unión temporal dispone que su duración será por la duración del contrato y un (1) año más.

Por lo anterior el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA**, de conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo al principio de subsanabilidad y atendiendo lo contenido en el Documento Técnico Soporte en el numeral 2.1.5., se permitió solicitar a la Unión temporal postulante allegar el documento que conforma la Unión temporal aclarando que la duración de la unión temporal del postulante será superior a **72 meses contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte**.

Ahora bien, como se explicó con anterioridad, se considera que el postulante **UNION TEMPORAL INGEPAYC**, aportó la información requerida dentro del plazo de subsanación dispuesto para tal fin, sin embargo es menester señalar, que el informe preliminar no advirtió, que el postulante se encontraba incurso en causal de rechazo desde el momento inicial de presentar su postulación al aportar el documento consorcial sin la firma de todos los integrantes.

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 denominado **CASUALES DE RECHAZO** contenida en el Documento técnico de soporte como a continuación se puede ver:

(...)

3.8. Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial por todos los integrantes de la asociación y este no sea claro en la naturaleza o tipo de documento o se preste a confusión

Verificada la información aportada inicialmente por la **UNIÓN TEMPORAL INGEPAYC** desde el día 9 de julio de 2020, momento en el que cerró el proceso de selección, se puede verificar que el documento consorcial aportado no contenía la firma de todos los consorciados como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Así las cosas, el postulante **UNION TEMPORAL INGEPAYC** se encontraba incurso en causal de rechazo desde el momento en que aportó su postulación con el documento consorcial sin la firma de todos los integrantes y dicha falencia era insubsanable en virtud de la causal de rechazo dispuesta de manera expresa y previamente en el Documento Técnico de Soporte.

En el marco de los principios que reglan el presente proceso de selección, y en cumplimiento del principio de transparencia que debe orientar no solo la actividad contractual sino toda actuación negocial, no cabe duda que tanto el informe preliminar de evaluación como el informe final a pesar de ser documentos de trámite, deben estar debidamente motivados, refiriéndose puntualmente a cada uno de los asuntos a verificar o ponderar y explicando sus consideraciones positivas y negativas y las razones de rechazo u observación.

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA**, ha garantizado tanto la transparencia como la contradicción en aras de respetar el derecho de participación y el compromiso de igualdad de los postulantes, sin embargo es menester recordar que conserva en todo momento la facultad de revisar oficiosamente su evaluación y proceder a la selección conforme con las normas dispuestas en el Documento Técnico de Soporte.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien se solicitó aportar cierta documentación de acuerdo con la verificación que se hizo y ésta se recibió dentro de los tiempos dispuestos para tal fin, se considera que existe desde el cierre del proceso una causal de rechazo expresamente dispuesta que impide habilitar al postulante para continuar con la etapa de asignación de puntaje.

Es preciso de igual forma señalar, que el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.5.4 dispone que no procederá de ningún modo la contratación, si se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en el Documento Técnico de Soporte, así:

2.5.4 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

*LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A, actuando como Representante Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA CNMH**, como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el contrato o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en el Documento Técnico de Soporte, o la obtuvo por medios ilegales **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como Representante Vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA CNMH** como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como Representante Legal, Vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA CNMH** y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación*

Lo anterior para aclarar que en cualquier etapa del proceso de selección incluso habiéndose aceptado la postulación, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA CNMH** debe abstenerse de contratar si existe causal de rechazo.

Evidenciada la causal de rechazo dentro del traslado del informe es pertinente rechazar la postulación, toda vez que la misma no es objeto de subsanación por ser una expresa causal contenida y conocida por todos los interesados. La descalificación de la postulación proviene únicamente de la verificación de la causal de rechazo desde la presentación de la postulación, causal conocida por cada postulante en cumplimiento de los principios de publicidad y de transparencia, cumpliéndose así el requisito esencial para que proceda y es que la causal esté incluida expresamente en el Documento Técnico de Soporte conocido por todos los interesados.

Ahora bien, como ya se anotó los informes de evaluación son asuntos de trámite y no definen ninguna situación jurídica hasta tanto se acepte la postulación motivo por el cual los mismos pueden ser objeto de modificación, bien sea por observaciones que hagan los postulantes o por revisión oficiosa del Comité evaluador quien debe someterse con rigor extremo, a las disposiciones del Documento Técnico de Soporte.

En conclusión, el comité evaluador una vez analizada la postulación presentada y recibida la documentación de subsanación, manifiesta que el Postulante **UNION TEMPORAL INGEPAYC** está incurso en la causal de rechazo contenida en el numeral 3.8 del documento técnico de soporte que ordena su rechazo cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial por todos los integrantes.

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA UNION TEMPORAL INGEPAYC

POSTULANTE	CUMPLE		VERIFICACION JURIDICA
	SI	NO	
UNION TEMPORAL INGEPAYC		X	RECHAZADA

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
CONSORCIO MUSEO AMAUTA AMV		RECHAZADO
CONSORCIO CGD MUSEO	X	
UNION TEMPORAL INGEPAYC		RECHAZADO
UNION TEMPORAL ITO MUSEO MEMORIA 2020		RECHAZADO

RESUMEN EVALUACIÓN FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
CONSORCIO MUSEO AMAUTA AMV		RECHAZADO
CONSORCIO CGD MUSEO	X	
UNION TEMPORAL INGEPAYC		RECHAZADO
UNION TEMPORAL ITO MUSEO MEMORIA 2020		RECHAZADO

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
CONSORCIO MUSEO AMAUTA AMV	RECHAZADA	
CONSORCIO CGD MUSEO	X	
UNION TEMPORAL INGEPAYC	RECHAZADA	
UNION TEMPORAL ITO MUSEO MEMORIA 2020	RECHAZADA	

CUADRO RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES						RESUMEN	
	JURÍDICO		FINANCIERO		TÉCNICO			
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONSORCIO MUSEO AMAUTA AMV	RECHAZADA							
CONSORCIO CGD MUSEO	X		X		X		X	
UNION TEMPORAL INGEPAYC	RECHAZADA							
UNION TEMPORAL ITO MUSEO MEMORIA 2020	RECHAZADA							

EVALUACIÓN ECONOMICA - ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Como resultado de la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los numerales 2.1., 2.2. y 2.3 del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, se concluyó que El postulante al cual se procederá a la asignación de puntaje es al **CONSORCIO CGD MUSEO**, conforme a los criterios descritos en el numeral 2.5 del referido Documento Técnico de Soporte, atendiendo la asignación allí definida:

PUNTAJE	MÉTODO
60	Experiencia Especifica Adicional del Postulante a la Admisible
40	Factor Económico
100	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos, obedecerá a los siguientes criterios:

a. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

Se otorgarán hasta **SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA Y CINCO (45) puntos** más otra adicional de **QUINCE (15) puntos**, y se evaluarán de la siguiente manera:

MÁXIMO CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte **hasta TRES (03)** certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos terminados y liquidados con posterioridad al 15 de diciembre del 2010, fecha en la que entró en vigencia el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR – 10) y cuyo objeto corresponda a la **interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de edificaciones nuevas o Interventoría integral a la construcción de edificaciones nuevas** de los grupos de ocupación que correspondan a la clasificación institucional, comercial (Exceptuando salas de belleza y afines,

almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) o lugares de reunión (Exceptuando el subgrupo de ocupación de lugares de reunión deportivos y religiosos, las carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas y tabernas), establecidos en el Título K de la NSR-10. y que cada una de estos cuente con un área construida cubierta de mínimo **CATORCE MIL METROS CUADRADOS (14.000 M2)** metros cuadrados. Cada uno de los proyectos certificados deberán cumplir adicionalmente con las siguientes características: 1. Altura mínima de mínimo NUEVE METROS LINEALES (9 m), contados a partir del nivel 0, 2. Construcción de un (1) sótano como mínimo y cada proyecto presentado construido debió contemplar la ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje, kayssons, pantallas, barretes entre otros).

Para la acreditación de la experiencia específica adicional, el postulante deberá tener en cuenta las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente Documento Técnico de Soporte.

La asignación de los **CUARENTA Y CINCO (45) puntos**, se dará de la siguiente manera:

No. de CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 CERTIFICACIÓN	15 PUNTOS
2 CERTIFICACIONES	30 PUNTOS
3 CERTIFICACIONES	45 PUNTOS

ADICIONALMENTE Se otorgarán **QUINCE (15) PUNTOS** por este factor, al postulante cuyos contratos hayan sido ejecutados dentro de los últimos **CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte.** La asignación de los quince (15) puntos, se dará de la siguiente manera:

No. de CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 CERTIFICACIÓN	5 PUNTOS
2 CERTIFICACIONES	10 PUNTOS
3 CERTIFICACIONES	15 PUNTOS

Nota 1: En el caso que la experiencia haya sido adquirida por el postulante, en el exterior, para la obtención de estos **QUINCE (15) PUNTOS**, el postulante deberá presentar dentro de la misma certificación la norma bajo la cual se aprobó el diseño estructural y que esta pueda ser homologada con la NSR – 10. El Patrimonio Autónomo evaluará si las normas con las cuales se pretende homologar el requerimiento, cumplen con las últimas versiones de las normas de acuerdo con el país que se hayan realizado los proyectos certificados.

Nota 2: Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto se incluyan actividades para interventorías de construcciones nuevas. No serán tenidas en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto o alcance se incluyan actividades de interventorías de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 3: Entiéndase como **EDIFICACIONES** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

El postulante debe presentar la experiencia en el **Formulario No. 4** del presente documento.

De acuerdo con lo anterior, se procede a asignar el respectivo puntaje a las postulaciones que cumplieron con los requerimientos establecidos en los numerales 2.1, 2.2. y 2.3 del Documento Técnico de Soporte.

CONSORCIO CGD MUSEO

POSTULANTE	FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	ÁREA CUBIERTA > 14.000 (M2)	REQUISITOS						PUNTAJE	ULTIMOS 5 AÑOS	OBSERVACIONES
							TITULO K	H > 9 m	SÓTANO	CIMENTACION PROELINDA	CONTRATO	CERTIFICACION			
CONSORCIO CGD MUSEO	506 - 546	GUTIÉRREZ DÍAZ Y CIA S.A.	CORPORACION DE INVERSIONES DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	N/A	INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO QUE EL CONTRATANTE ADELANTA BAJO EL NOMBRE DE CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA LA FELICIDAD	185.335,29	X	X	X	X	X	X	15	5	
	549 - 592	GUTIÉRREZ DÍAZ Y CIA S.A.	U- T. PROYECTO EL BOSQUE	UT 026 - 2015	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, CONTROL DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO HOSPITAL UNIVERSITARIO EL BOSQUE - COMPENSAR	50.062,60	X	X	X	X	X	X	15	5	
	562 - 611	GUTIÉRREZ DÍAZ Y CIA S.A.	EJERCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS	523 de 2014	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA No. 001-2012 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN BOGOTA	16.746,10	X	X	X	X	X	X	15	0	
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA												45	10	55 PUNTOS	

b. FACTOR ECONÓMICO

El postulante debe formular su postulación económica indicando únicamente el valor ofertado de acuerdo con el **Formulario No. 2** del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida. Para la presentación y elaboración de la postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La postulación económica incluye el IVA.
2. En ningún caso se podrá modificar la postulación económica.
3. Se entiende además que la postulación económica, incluye la totalidad de los impuestos a los haya lugar.
4. Deberá ser suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces.

A partir del valor de las postulaciones económicas, se asignarán máximo **CUARENTA (40) puntos** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Menor valor
0.34 – 0.66	Media aritmética
0.67 – 0.99	Media Geométrica

Los dos primeros decimales según la TRM para el diez (10) de julio de 2020, día hábil posterior al cierre del proceso. Correspondieron a 0.42 por lo cual se eligió el método del **MEDIA ARITMÉTICA**.

POSTULANTE	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
CONSORCIO CGD MUSEO	\$ 4.482'683.912	40

c. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONOMICA INTEGRAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.5 del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, una vez realizada la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, y realizada la asignación de puntaje sobre las postulaciones admitidas, la puntuación asignada es la siguiente:

POSTULANTES	PUNTAJE TOTAL
-------------	---------------

	EXPERIENCIA	FACTOR ECONÓMICO	TOTAL
CONSORCIO CGD MUSEO	55	40	95,00

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN	POSTULANTE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CGD MUSEO	95.00

Una vez verificado y corregido el informe final de evaluación publicado el 5 de agosto del 2020 y valorados los componentes admisibles y de calificación, el Comité Evaluador del proceso de selección simplificada N° 13 de 2020 cuyo objeto contractual es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**, recomienda a la Fiduciaria Colpatría quien actúa única y exclusivamente como representante, vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, aceptar la oferta del **CONSORCIO CGD MUSEO** por valor de **CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$4.482’683.912)** por cumplir con la totalidad de los requisitos admisibles, y que, adicionalmente, obtuvo la mayor calificación correspondiente a **NOVENTA Y CINCO (95)** puntos.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los once (11) días de agosto de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

ELVIA MARIA DIAZ GOMEZ
 Evaluador Componente de Carácter Financiero
 Director de Fideicomiso
 FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

ORIGINAL FIRMADO

CAMILO ALEJANDRO PARRA LATORRE
 Evaluador Componente de Carácter Jurídico
 FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO ALEXANDER ROSADA LEÓN
 Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico
 Contrato de Prestación de Servicios No. 38-20-23-30-33-15-13-7-25/01/2020
 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO HERNANDO ROMERO FORERO
 Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico
 Contrato de Prestación de Servicios No. 19-15-0/01/2020
 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA LUCÍA ORTÍZ

Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico

Contrato de Prestación de Servicios No. 38-001/2020

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO

BARCO VARGAS

ORIGINAL FRIMADO

CARLOS JAVIER CUELLAR HEREDIA

Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico

Contrato de Prestación de Servicios No. 7-27/01/2020

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO

BARCO VARGAS

ORIGINAL FIRMADO

SERGIO MAURICIO SANCHEZ

Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico

Contrato de Prestación de Servicios No. 33/01/2020

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO

BARCO VARGAS